



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Expediente núm.: 161/2018

Resolución de Alcaldía 20180308SSGrhh00030

Inicio procedimiento contratación servicio genotipado, registro y almacenamiento, emisión de chapas identificativas y análisis de muestras caninas en el municipio de Nules

Fecha de inicio: 16/01/2018

DEC R E T O

Nules, a la fecha de la firma electrónica

Dña. Rosa María Ventura Ninot, Concejala Delegada del Área de Contratación, de conformidad con el Decreto de delegación del Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules, de fecha 18 de junio de 2015.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Antecedentes de hecho

Visto que el Ayuntamiento tiene necesidad de contratar un servicio para identificación de heces caninas abandonadas en la vía pública con vistas a sancionar comportamientos incívicos.

El objeto de este contrato es el servicio de elaboración de un censo canino mediante genotipado, registro de base de datos, almacenamiento de muestras en banco de sangre, emisión de chapas identificativas, análisis a partir de muestras de heces e informe de identificación de can, tal como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía.

Se encuentra incluido en la categoría 8 del anexo II (Servicio de investigación y desarrollo.

CPV: 73111000-3: Servicio de laboratorio de investigación.

Visto que en fecha 18 de enero de 2018 se dicta providencia del Concejal delegado de Sanidad dando las instrucciones para iniciar el procedimiento de contratación, y redactar los pliegos técnicos y administrativos que deben servir de base a la contratación

Visto que en fecha 19 de febrero de 2018 se redacta el pliego técnico que debe servir de base a la contratación.

Visto que en fecha 20 de febrero se redacta el pliego administrativo que debe de servir de base a la contratación.

Visto que por la Intervención municipal se ha formalizado RC de consignación presupuestaria con cargo a las aplicaciones presupuestaria 311 64100 219 del presupuesto vigente 2018.

Visto el Informe Jurídico de la Secretaria General 153/2018 de 5 de marzo 2018.

Visto el informe de Intervención sin observaciones previas.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONSIDERANDO la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Visto que el contrato es encuadrable dentro de los contratos administrativos nominados, dentro de los de SERVICIOS y de conformidad con la normativa de aplicación el procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 308 de la Ley 9/2017 y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 100.000,- €.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el Alcalde tiene atribuidas las competencias como órgano de contratación de aquellos contratos que no superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. Resultando que de conformidad con el certificado emitido por la Intervención municipal el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2018 ascienden a la cantidad de 1.230.867,84 euros, por lo tanto, la competencia en este contrato es del Alcalde.

Fundamentos de derecho

Las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR el gasto, el expediente de contratación siguiendo el procedimiento abierto, el Pliego de cláusulas económico administrativas y el pliego técnico (que se unen como anexo) que han de regir el procedimiento para la contratación servicio genotipado, registro y almacenamiento, emisión de chapas identificativas y análisis de muestras caninas en el municipio de Nules. El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000€)** IVA incluido al 21%, para el primer año, y **de TRES MIL QUINIENTOS EUROS/anuales(3.500€)** para los años sucesivos

SEGUNDO.- Publicar dicha resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Nules (integrado en la Plataforma de Contratación del Estado) estableciéndose un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para la presentación de ofertas.

TERCERO.- Contra el presente acto podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso de Castellón, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA, DEL SERVICIO PLIEGO CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS SERVICIO DE GENOTIPADO, REGISTRO Y ALMACENAMIENTO EN BANCO DE SANGRE, EMISIÓN DE CHAPAS IDENTIFICATIVAS Y ANALISIS DE MUESTRAS CANINAS EN EL MUNICIPIO DE NULES.

El objeto de este contrato es el servicio de elaboración de un censo canino mediante genotipado, registro de base de datos, almacenamiento de muestras en banco de sangre, emisión de chapas identificativas, análisis a partir de muestras de heces e informe de identificación de can, tal como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía.

Se encuentra incluido en la categoría 8 del anexo II (Servicio de investigación y desarrollo) del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

CPV: 73111000-3: Servicio de laboratorio de investigación.

2.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos del artículo 22 del RDL 3/2011, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se especifica en el Pliego técnico preparado.

3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000€)** IVA incluido al 21%, para el primer año, y **de TRES MIL QUINIENTOS EUROS/anuales (3.500€)** para el resto de duración del contrato, según el siguiente desglose.

- Primer año: 36.000€ siendo la base imponible de 29.752,07€ y el IVA al 21% a 6.247,93€
- Segundo año y sucesivos: 3.500€/anuales: con un total de 17.500€: ascendiendo la base imponible a 14.462,81 y el IVA al 21% 3037,19€

El precio del contrato asciende a la cantidad de 44.214,88€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 53.500€

4.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 311 64100 219 conformidad con la RC emitida por la Intervención del Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2018 y con cargo al presupuesto del ejercicio 2018.

5.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

1.- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2.- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en lo que no se oponga al RD anterior.

3.- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente los Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga al RDL 3/2011.

5.- Los pliegos técnicos que sirven de base a la contratación

6.- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos.

- a) La oferta de la empresa
- b) El documento en que se formalice el contrato.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del servicio será de CUATRO AÑOS prorrogables por dos años más, y se contará a partir de la fecha de formalización del contrato.

La prórroga será acordada por las partes con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Se seguirá el procedimiento abierto, tramitación ordinaria

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

El único criterio es el **PRECIO** a la baja

En caso de empate se decidirá la adjudicación a favor de empresas que en el momento de presentación del sobre 1 tenga en su plantilla un número de trabajadores superior al 2%.

Si varias empresas licitadoras de las que han empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacitadas en un porcentaje superior al 2% , tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla.

Si continua el empate, se resolverá a favor de aquellos licitadores que en el momento de presentar el sobre 1 aporten propuestas concretas y detalladas sobre condiciones laborales y salariales que mejoren lo dispuesto en el Convenio Colectivo del sector, y que cumplan con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y se comprometan a aplicar al personal que ejecutará el contrato, debiendo en tal caso el que resulte adjudicatario aportar la documentación acreditativa al aportar la documentación del sobre 1.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Si persiste en empate se resolverá a favor de las empresas que tengan un mayor número de contratos indefinidos entre la plantilla que debe ejecutar el contrato, debiendo en tal caso el que resulte adjudicatario aportar la documentación acreditativa al aportar la documentación del sobre 1.

Si a pesar de ello el empate subsiste se decidirá por sorteo.

9.-CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

No se exige clasificación

10. EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.nules.es.

11.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, según lo dispuesto en el artículo 18 de estos pliegos.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

b) Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

3.2. En los contratos de servicios, conforme al artículo 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario, y si fuere necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (anexo I)

f) Garantía definitiva.

Hay que estarse a lo dispuesto en la clausula 19 de estos pliegos.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) En su caso, una dirección de correo electrónico, número de teléfono o fax, en que efectuar las comunicaciones de incidencias durante el procedimiento.

12.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

1.-Lugar de presentación de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán, con la documentación y formalidades exigidas en este pliego, en el Negociado de Contratación (Secretaria General) del Ayuntamiento de Nules, sito en la Ca la Vila, Plaza Mayor, número 2, de este municipio, en horas de oficina, hasta las 14.00 horas. Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida su presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento o en otras Administraciones Públicas. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada del pliego, sin salvedad alguna, no autorizándose variantes o alternativas.

Las ofertas podrán presentarse, por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, que no podrá ser posterior al último día señalado en el pliego para presentar las proposiciones y anunciar el órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax(964674931) o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, está no será admitida en ningún caso. A su vez, deberá remitirse copia del fax a la dirección de correo electrónico contratación@nules.es

No se admitirán la presentación de proposiciones por correo electrónico.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros del registro.

2.- Plazo de presentación.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

El plazo de presentación de proposiciones será de **15 días naturales** a contar el anuncio de inicio la tramitación en el BOP. Las proposiciones deberán presentarse en los lugares detallados anteriormente.

Las proposiciones que puedan presentarse transcurridos el último día del plazo serán inadmitidas. En casos justificados, el Alcalde podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

13. FORMA EN QUE DEBEN DE PRESENTARSE LAS OFERTAS

Los licitadores presentarán sus proposiciones mediante la entrega de dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones,

13.1) SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE, EN LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SERVICIO PLIEGO CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS SERVICIO DE GENOTIPADO, REGISTRO Y ALMACENAMIENTO EN BANCO DE SANGRE, EMISIÓN DE CHAPAS IDENTIFICATIVAS Y ANALISIS DE MUESTRAS CANINAS EN EL MUNICIPIO DE NULES”, y nombre de la empresa en el que se incluirá, de conformidad con lo que dispone el TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

Acreditación de la capacidad para contratar.

Si los licitadores se encuentran inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLEC) se estará a lo establecido en el artículo 77 de la ley 9/2017, en conexión con el artículo 96 y ss del mismo texto legal.

En el supuesto de no inscripción en el ROLEC la documentación será la siguiente:

*.- DNI si se trata de personas físicas o NIF si se trata de personas jurídicas debidamente compulsado.

*.- Declaración responsable de reunir los requisitos de capacidad y solvencia técnica para contratar con el Ayuntamiento de Nules (anexo I).

El que resulte adjudicatario deberá presentar toda la documentación establecida en los artículos 65 y ss y que acrediten su capacidad para contratar con el sector público (establecidos



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

en la clausula 11 de los pliegos).

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

13.2.- EL SOBRE B: proposición económica.- Que claramente indicara en su exterior la siguiente leyenda “PROPUESTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE, EN LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SERVICIO DE GENOTIPADO, REGISTRO Y ALMACENAMIENTO EN BANCO DE SANGRE, EMISIÓN DE CHAPAS IDENTIFICATIVAS Y ANALISIS DE MUESTRAS CANINAS EN EL MUNICIPIO DE NULES, y nombre de la empresa en el que se incluirá, de conformidad con lo que dispone el TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1) **Proposición económica y mejora**, con arreglo al siguiente modelo:

“D., con domicilio en, Municipio, C.P., y D.N.I. nº, actuando (en nombre propio o en representación de, con domicilio en, nº.....de, con DNI o NIF.....) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de clausulas PARA TOMAR PARTE, EN LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA DEL SERVICIO PLIEGO CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS SERVICIO DE GENOTIPADO, REGISTRO Y ALMACENAMIENTO EN BANCO DE SANGRE, EMISIÓN DE CHAPAS IDENTIFICATIVAS Y ANALISIS DE MUESTRAS CANINAS EN EL MUNICIPIO DE NULES”, y nombre de la empresa en el que se incluirá, de conformidad con lo que dispone el TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

Se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al pliego técnico que rige la presente contratación, cuyo contenido acepta en su integridad, por el siguiente precio:

- Primer año del contrato:

a) Precio ofertado Euros, IVA incluido.

Desglose:

Base imponible	€
IVA (21%)	€

- Segundo año y siguientes del contrato:

b) Precio ofertado Euros, IVA incluido.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Desglose:

Base imponible	€
IVA (21%)	€

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)

14. COMPROMISOS QUE SUPONE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, de las condiciones que pudieran incluirse en los informes sectoriales, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración. Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, constituida en legal forma y que estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** El Alcalde, David García Pérez. Suplente, el concejal en quien delegue.

- **Vocales:**

La Concejala de Contratación; Dña. Rosa María Ventura Ninot o el concejal en quien delegue.

El Concejal de Sanidad , Don Antonio Romero Felip, o el concejal en quien delegue.

El Interventor del Ayuntamiento de Nules, D. Antonio Pardo Picó. Suplente, el TAE-Economista, Don Jesús Tadeo Martínez.

La Secretaria General del Ayuntamiento de Nules, Doña Montserrat Paricio Comins.

El TAG-Letrado del Ayuntamiento de Nules, D. Bartolomé Ibañez Sorribes, quien además ostentará la Secretaria de la Mesa Contratación.

La calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre A ser realizará, en sesión no pública, dentro de los tres días siguientes hábiles, a la finalización del plazo para presentar proposiciones.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el libro de Registro de Proposiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

a los miembros de la Mesa para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de los datos del mencionado libro de Registro las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. A continuación se procederá a la clasificación de la documentación administrativa exigida por este pliego de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del RDL 3/2011. Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Dicho plazo se notificara a través del fax que haya sido establecido por los licitadores en su documentación administrativa o por medio de un correo electrónico a la dirección fijada por los licitadores, computándose el plazo de tres días a partir del día siguiente al de la remisión de la notificación por fax o por correo electrónico. En el supuesto de que la misma no pueda materializarse, se entenderá intentada sin efecto.

En el supuesto de que existan aspectos a subsanar en la documentación administrativa presentada, la apertura publica del sobre B (proposición económica) se diferirá al momento de subsanación o del transcurso del plazo otorgado para ello, momento en el que esta deberá volverse a reunir, en todo caso únicamente podrá procederse a la apertura del sobre B de los licitadores que tengan correcta su documentación administrativa (SOBRE A).

En acto público tras la apertura del sobre A (documentación administrativa) si fuera correcta, o el día señalado para ello si se solicitara la subsanación de documentación administrativa, la Mesa de Contratación previa convocatoria a sus miembros y a las empresas concursantes, procederá en acto público a la apertura del sobre B (propuesta económica) convocándose por fax o correo electrónico a los interesados.

El acto de apertura dará lugar con la lectura del anuncio de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaria General, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que el sobre B se encuentra en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan y pidan las explicaciones que estime necesarias, procediéndose por la Mesa las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquella cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

sobres B se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del sobre B dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y, con respecto a la siguiente documentación a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios previstos en los pliegos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan invisible será desechada por la Mesa en la resolución motivada.

Celebrado el acto público de apertura del sobre B, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, acordará la evaluación de la propuestas, elevando al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego. De dicha propuesta se dará cuenta también a los licitadores y será publicada en el perfil de contratante.

Para los actos públicos que celebre la Mesa previstos en esta cláusula no será preciso anuncio ni comunicación alguna a los licitadores. En el caso de que se aplase alguna de las reuniones previstas expresamente se publicara el anuncio correspondiente en el perfil del contratante de este ayuntamiento, con lo que se entenderán convocados a la misma los licitadores y cualquier posible interesado. La mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas considere procedentes para deliberar.

El Secretario extenderá acta de las reuniones que celebre la Mesa, que deberá contener la relación completa de los documentos que presenten los licitadores.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la ley 9/2017 de 8 de noviembre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre no existe revisión de precios.

18. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación clasificara las proposiciones presentadas en atención a los puntos obtenidos conforme a los criterios de adjudicación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento, sin indemnización alguna, si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación. .

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizara la adjudicación a ese licitador. Si el órgano de contratación considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acorada la adjudicación a favor del siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden que hayan sido presentada.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, notificándose a los licitadores y publicándose en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Si los interesados lo solicitan se les facilitara en un plazo de cinco días hábiles información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinante a su favor. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere justificándolo debidamente en el expediente.

Dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de su aptitud para contratar (establecidos en el artículo 11 de estos pliegos) de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la Ley 9/2007. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos, o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles señalado y dentro de los siguientes diez días hábiles, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado toda la documentación, la adjudicación deberá resolverse mediante resolución motivada.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello porque el adjudicatario no hubiese constituido la garantía definitiva o presentado la documentación señalada en el punto anterior se resolverá el contrato de manera automática con las consecuencias establecidas a Ley 9/2017 y en este pliego, realizándose una nueva propuesta de adjudicación al contratista que hubiese realizado la siguiente mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar, en su caso, a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos los candidatos o licitadores serán indemnizados con 100 Euros por los gastos en que hubiesen incurrido.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

19.- GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

responsabilidades a que se refiere el citado artículo

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se hará en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente a su aprobación, en documento administrativo, bajo la fe del Secretario y el servicio deberá de entrar en funcionamiento en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo con los gastos correspondientes.

21- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estos pliegos y el PPT así como las instrucciones que en su caso le diere el responsable técnico del servicio designado por el órgano de contratación.

2.- El adjudicatario deberá de transmitir los resultados del dictamen de la identidad del posible infractor en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el momento que lleguen a su poder.

3.- la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4.- El contratista deberá de cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para cumplir el objeto del contrato, respecto a los que ostentará la condición de empresario.

No se producirá en ningún caso la consolidación de las personas de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

Como empresario deberá de cumplir la legislación laboral y el Convenio Colectivo Sector en vigor en la provincia de Castellón. Todo el personal estará dado de alta en la Seguridad Social, estando al corriente de pago de las correspondientes cuotas.

5.- Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar identidad y secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento o a los terceros por los daños y perjuicios causados por la contravención del sigilo profesional.

22.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos del concesionario:

- 1.- Prestar el servicio.
- 2.- Percibir el precio adjudicado.
- 3.- Aquellas que legalmente le correspondan.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

23.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de este contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y este no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación de los servicios.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato, al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

24.- PRESENTACION DE FACTURAS.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

Conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

25.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se consideran infracciones las deficiencias en el Servicio que a continuación se detallan:

- El incumplimiento del Pliego técnico o administrativo.
- Malos modos o falta de urbanidad del personal que preste el servicio.
- Incumplimiento de los plazos.
-

Las infracciones tipificadas en el presente pliego se sancionarán de acuerdo con lo siguiente:

- A) Amonestación, la primera vez.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- B) En las sucesivas, apercibimiento escrito, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego sobre resolución del contrato por incumplimiento.

26.- SUBCONTRATACION.

El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la realización de la prestación hasta un límite del 30% del importe de la adjudicación.

En caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro debiendo presentar justificante de pago al Ayuntamiento de la prestación subcontratada dentro de los plazos establecidos para ello por el TRLCSP.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los art. 223 y 286 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, además el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones consignadas en este Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados por la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

28- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público

ANEXO I

(Declaración responsable)

D./D^a(...) con DNI (...) en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con CIF/NIF(...) y domicilio a efecto de notificaciones en (...) número (...) código postal (...) enterado de la publicación del anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas económico administrativas y de prescripciones técnicas del procedimiento seguido para la contratación del servicio consistente en la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia, por medio del presente escrito,

DECLARO:

1. Que tengo plena capacidad de obrar así como poder bastante otorgado a mi favor para representar a la empresa.
2. Que reúno/Que la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales con suficientes para la debida ejecución del contrato.
4. Que no me hallo comprendido/Que ni la empresa que represento ni sus administradores se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del TRLCSP (RDL 3/2011 de 14 de noviembre).
5. Que, ante requerimiento por parte del Ayuntamiento de Nules, la empresa se compromete a presentar en plazo que a tal efecto se indique, documentación justificativa de lo aquí declarado, conforme establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Que identifica como dirección electrónica para la recepción de comunicaciones del órgano de contratación, de carácter meramente informativo, la siguiente.....

(lugar, fecha y firma)

ANEXO II

El Banco-Caja....., sucursal de, con N.I.F. nº, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle....., código postal....., de, y en su nombre y representación D....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A.....(nombre de la persona o empresa avalada) con N.I.F. o C.I.F....., en virtud de lo dispuesto por (norma y artículo que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Ayuntamiento de Nules por importe de (en números y letras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligatorio principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de este



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Nules o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Razón social de la Entidad

Firma de los apoderados.

Bastanteo de poderes por la Asesoría jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado (provincia, fecha, número o código).-

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GENOTIPADO, REGISTRO Y ALMACENAMIENTO, EMISIÓN DE CHAPAS IDENTIFICATIVAS Y ANALISIS DE MUESTRAS CANINAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es el de establecer las prescripciones técnicas que regirán la contratación del servicio de elaboración de un censo canino mediante genotipado, registro en base de datos, almacenamiento de muestras, emisión de chapas identificativas, análisis a partir de muestras de heces e informe de identificación del can. El contrato tiene como finalidad dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal sobre tenencia y circulación de animales de compañía.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

El objeto del contrato es la realización de los siguientes servicios, en dos fases:

2.1.-FASE I

2.1.1.- Genotipado.

El servicio consta de las siguientes tareas:

1. Extracción de ADN a partir de muestras de sangre líquida o hisopos bucales, obtenidas por veterinarios autorizados.
2. Amplificación y obtención un mínimo de 19 marcadores microsátélites (STRS), entre los que se encontrarán los recomendados por ISAG (International Society for Animal Genetics) para la realización de este tipo de estudios, o equivalentes.
3. Resolución en sistemas automatizados de electroforesis capilar.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

4. Análisis manual de los resultados obtenidos y almacenamiento en una base de datos de los mismos.
5. Dictamen del perfil genético de las muestras procedente de sangre.
6. Transmisión de resultados. Los resultados obtenidos (dictamen y fórmula genética) se harán accesibles mediante herramienta informática desarrollada al efecto.

2.1.2.- Suministro y expedición de chapas identificativas.

Se realizará automáticamente tras la finalización del proceso de genotipado de las muestras de sangre.

La chapa identificativa se realizará en base a los materiales y formato aprobados por el Ayuntamiento y llevará impreso el código del ejemplar dado de alta en la base de datos.

2.1.3.- Registro y almacenamiento de muestras.

El servicio constará de las siguientes tareas:

1. Comprobación y validación de la muestra.
2. Asignación de número de registro dentro del sistema informático de gestión de muestras.
3. Confirmación de la recepción de la muestra o de cualquier incidencia sobre la misma a la entidad demandante a través de correo electrónico.
4. Extracción de una alicuota de sangre, posicionamiento en soporte papel (tipo FTA) y almacenamiento a temperatura ambiente y creación banco de sangre.

2.1.4.- Creación de base de datos centralizada del censo canino y herramientas de consulta y gestión.

La aplicación debe de cumplir los siguientes requerimientos técnicos:

1. El acceso a la aplicación será vía explorador web, debiendo estar soportado sobre IE, Mozilla Firefox y Chrome.
2. La aplicación deberá residir en el hosting de los servicios web municipales del Ayuntamiento de Nules, haciéndose cargo del coste del mismo la empresa adjudicataria durante la duración del contrato.
3. Protocolo de acceso seguro, sistema de claves y contraseñas con almacenamiento y registro de accesos. Distinción de al menos 3 tipologías de usuarios: profesionales veterinarios, laboratorio y gestores municipales. Además del usuario Administrador de la aplicación con acceso total a toda la configuración.
4. Para la protección de los datos de carácter personal que se introducirán, el servidor tiene que tener un certificado de seguridad y acceder a la aplicación mediante el protocolo seguro https.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

5. Generación de consultas rápidas según tipos de usuarios, así como la exportación de las mismas a formatos pdf, doc, csv, excel.
6. Se posibilitará la consulta directa de la fase de estado analítico tanto de las muestras en proceso de genotipado como de contraste; igualmente se tendrá acceso al histórico de contrastes e informes realizados por cada individuo.
7. Operatoria de modificaciones de datos de carácter personal (propietarios de animales) con acceso exclusivo de los gestores municipales mediante notificación emitida por el profesional veterinario, debiendo habilitar un log para la auditoria de accesos con indicación de usuario, fecha y horas y tipo de modificación.

2.2.- FASE 2

2.2.1.- Análisis de contraste/identidad.

Comprende las siguientes tareas:

1. Extracción de ADN a partir de muestras de material biológico recogido por la administración.
2. Amplificación y obtención de un mínimo de 19 marcadores microsatélites (STRS), entre los que se encuentran los recomendados por ISAG (International Society for Animal Genetics) para la realización de este tipo de estudios, o equivalentes
3. Resolución en sistemas automatizados de electroforesis capilar.
4. Análisis manual de los resultados obtenidos y almacenamiento en una base de datos de los mismos.
5. Dictamen sobre la relación de identidad propuesta, que podrá ser IDENTIDAD POSITIVA o IDENTIDAD NEGATIVA.
6. Transmisión de resultados. Los resultados obtenidos (dictamen y fórmula genética) se harán accesibles mediante herramienta informática desarrollada al efecto.

3. PRESUPUESTO

El precio unitario para cada una de las tareas que incluye cada fase es el siguiente:

Coste de registro por mascota		
Toma de material genético unitaria	Hisopo Bucal	16,50 €
	Muestra sanguínea	16,50 €
Registro y almacenamiento		2,45 €
Chapas identificativas		4 €

Coste unitario de análisis	15 €
----------------------------	------



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

de heces	
----------	--

4. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

5.1- Repeticiones de análisis.

Este servicio contempla las repeticiones de análisis debido al mal estado de las muestras, que impiden la obtención de un dictamen definitivo en un único proceso.

5.2- Veterinarios.

La extracción de muestras de sangre u obtención de hisopo bucal se efectuará por veterinarios designados por la empresa, debiéndose ubicar los puntos de extracción dentro del Municipio de Nules, y asumiendo la empresa el coste de dicho servicio.

4.3.- Suministro y codificación de viales para la extracción de muestras de sangre.

El adjudicatario suministrará a los veterinarios designados los viales necesarios para la extracción de muestras de sangre.

Los viales deben portar impreso de forma automatizada los códigos individualizados para la toma de muestras de sangre de los individuos que tengan que realizar un alta nueva en la base de datos (etiquetas codificadas).

El sistema de codificación debe garantizar la relación inequívoca entre la muestra, el análisis y los datos personales del propietario del animal; por tanto, la generación de códigos debe estar integrada en la aplicación de gestión de la base de datos.

5.4- Suministro y codificación de recipientes para la toma de muestras biológicas (heces) en la vía pública.

El adjudicatario suministrará los recipientes necesarios para la toma de muestras biológicas.

Al igual que en el apartado anterior deben de suministrarse codificados; la codificación del recipiente se presentará en forma precinto y etiqueta (código único sobre dos soportes).

El precinto codificado se utilizará para sellar el recipiente contenedor de la muestra recogida en la vía pública; la etiqueta será adherida al acta de recogida de muestras expedida por el agente de la autoridad en el mismo momento de la toma de muestras.

El sistema informático de gestión de la base de datos deberá permitir la consulta del estado analítico de las muestras de contraste remitidas al laboratorio y los informes resultantes certificados.

5.5 - Transporte de muestras al laboratorio.

El adjudicatario facilitará la logística necesaria para el transporte de las muestras al laboratorio en todas las fases del servicio, haciéndose cargo de los costes derivados del mismo.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

5.6 - Formación.

El adjudicatario realizará formación dirigida al personal del Ayuntamiento encargado de la recogida de muestras biológicas en la vía pública y a todos los usuarios autorizados en la aplicación informática.

5.7 - Base de datos

Finalizado el contrato, el Ayuntamiento tendrá acceso a la base de datos por plazo de un año para efectuar, si es necesario, la migración de la información que esta contiene a otra herramienta informática para la gestión del censo canino.

5.8 - Plazo transmisión resultados.

El dictamen sobre la relación de identidad propuesta, se realizará y estará a disposición del Ayuntamiento en la herramienta informática en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Nules, a la fecha de la firma electrónica

Por el Servicio,
EL TAG-Letrado,
Sólo en cumplimiento de la circular de Secretaria 1/2013

La Concejal delegada de Contratación

Fdo.: Bartolomé Ibañez Sorribes

Fdo.: Rosa María Ventura Ninot

El Interventor General
Fiscalización previa sin observaciones

Fdo. Antonio Pardo Picó

CERTIFICO: Que el Decreto que precede queda registrado y unido en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria General

Fdo. Montserrat Paricio Comins